MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Resolución
Número(039)
(10 de mayo del 2023)

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía N°23000349-H3 "

EL DIRECTOR AERONAUTICO REGIONAL OCCIDENTE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

En uso de las facultades que le fueron delegadas mediante el artículo 11 numeral 11.4 de la Resolución 00896 de abril 3 de 2019, "Por medio de la cual se delegan unas funciones", Resolución 03128 de 6 de octubre de 2017, mediante la cual se adopta el Manual de Contratación, Resolución 1355 de mayo 15 de 2018, "por medio de la cual, se modifica la Resolución Numero 03128 de octubre 6 de 2017 que adopto el Manual de Contratación de la Aeronáutica Civil -Aerocivil- y se reglamenta el Comité de Contratación", Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.1.2.1 .5, 2.2.1.1.2.2.3, y

CONSIDERANDO

Que se hace necesario contratar el siguiente objeto contractual: 33400C0258 REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS UNIDADES DE BANDAS TRANSPORTADORAS DE LOS AEROPUERTOS REGIONAL OCCIDENTE.

Que de conformidad con lo señalado en el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el presente proceso de selección se adelantará mediante **Selección Abreviada de Menor Cuantía**. Para los efectos anteriores se aplicará el procedimiento señalado en los artículos 2.2.1.2.1.2.20, 2.2.1.2.4.2.1 al 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás disposiciones complementarias.

Que previamente se han analizado la conveniencia y justificación del proyecto y se encuentran debidamente elaborados los documentos y estudios previos, los cuales fueron adelantados por el Área de SOPORTE TECNICO L conforme lo disponen los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

El presupuesto oficial con que cuenta la Unidad Administrativa Aeronáutica Civil Regional Occidente equivale a la suma de: TRECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE) ($350.000.000) Incluido IVA
Los recursos para atender el objeto de la presente contratación provienen del presupuesto de la Aeronáutica Civil, correspondiente a la presente vigencia fiscal de 2023, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal SIIF Nación No. 5523 expedido el 21 de marzo de 2023.

Que en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el proyecto

de pliegos de condiciones fue publicado en el SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública)**,** convocando a los interesados en participar sin ningún tipo de limitación, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020.

Que, con la expedición de la Ley 2069 de 2020 no se podrá limitar la convocatoria pública a la participación de Mipymes, condición descrita en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 numeral 2 del Decreto 1082 de 2015; en este sentido es necesario señalar que el **artículo 34 de la Ley 2069 de 2020** modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, se puede concluir que, además de la pérdida de fuerza ejecutoria del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, por la desaparición de su fundamento de derecho, se advierte una manifiesta oposición entre dicho enunciado normativo y el nuevo contenido del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. Ante esta contradicción, se debe aplicar la consecuencia jurídica prevista en el artículo 84 de la Ley 2069 de 2020, según la cual está «deroga […] todas las disposiciones que le sean contrarias». Entonces, puede afirmarse que, además del decaimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, debe entenderse derogado. Por lo anterior la U.A.E.A.E NO limitará el proceso de selección a MIPYMES de ningún orden.

Que, durante la etapa de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, se presentaron observaciones, las cuales fueron resueltas y publicadas en el portal del SECOP II.

Que el día 12 de abril del 2023, se publicó en el portal del SECOP II, la resolución N° 024 “Por medio de la cual se da apertura al proceso de selección abreviada de menor cuantía N°23000349-H3 ”

El día 23 de abril del 2023 a las 9:00 am, fecha y hora señalado para la presentación de propuestas, según el cronograma establecido en el proceso de selección abreviada de menor cuantía, se recibieron las siguientes propuestas:

LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
MTO Bandas Regional Occidente 2023	Central de Equipos y Montajes S.A.S	Oferta en evaluación	23/04/2023 7:15 PM	345.338.000 COP
CONSORCIO EMAS BANDAS 2023	CONSORCIO EMAS BANDAS 2023	Oferta en evaluación	23/04/2023 5:52 PM	336.357.495 COP

Que el día 27 de abril del 203 se publicó informe de evaluación preliminar.

Que, en el término establecido del traslado del informe de evaluación, se presentaron observaciones al informe de evaluación, por parte de los proponentes, las cuales ya fueron resueltas.
Que de conformidad al informe de evaluación técnico FINAL , se concluye lo siguiente:

RESUMEN DE CRITERIOS DE PONDERACIÓN:

PROPONENTE	FACTOR TECNICO CALIDAD	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PROPUESTA ECONOMICA
CENTRAL DE EQUIPOS Y MONTAJES SAS	19,75 PUNTOS	10 PUNTOS	67,53 PUNTOS
	97,28 PUNTOS		

Solicitamos al ordenador del gasto adjudicar el presente contrato al proponente CENTRAL DE EQUIPOS Y MONTAJES SAS con Nit 830.007.133-4 quien obtuvo una ponderación de 97,28 puntos y cuyo valor de la propuesta es de $325.703.000.

Hacemos la salvedad que la revisión de las propuestas se ha efectuado en cuanto al aspecto estrictamente técnico.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N°23000349-H3, que tiene por objeto**: 33400C0258 REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS UNIDADES DE BANDAS TRANSPORTADORAS DE LOS AEROPUERTOS REGIONAL OCCIDENTE**, al proponente CENTRAL DE EQUIPOS Y MONTAJES SAS con Nit 830.007.133-4 quien obtuvo una ponderación de 97,28 puntos y cuyo valor de la propuesta es de $325.703.000.

ARTICULO SEGUNDO: Este acto de adjudicación rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede ningún recurso, conforme al parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente resolución, en el portal único de contratación estatal-SECOP desde la fecha de su expedición y durante el plazo legalmente establecido.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira- Valle del Cauca, al 10 de mayo del 2023.

ORIGINAL FIRMADO

MILTON CESAR SANCHEZ PEREZ
Director Aeronáutico Regional Occidente

Proyectó: Johanna Alejandra Franco Jaramillo- abogada contratista- oficina de contratación.
Revisó: Jenny Hisbelia Bravo Villota- Profesional Aeronáutico
Ruta electrónica: Ruta Electrónica: J:/1400 Dirección Regional/2022/Resolución Regional Occidente